

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0237-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 44 de la Ley General de Turismo.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Turismo.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Itzel Alelí Domínguez Zopiyactle.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	14 de febrero de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de febrero de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Turismo.

### II.- SINOPSIS

Incorporar dentro de las facultades del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, la promoción de otorgamiento de créditos para la construcción, ampliación o remodelación de instalaciones turísticas, que contribuyan al fomento de la actividad turística, privilegiando a las comunidades indígenas, para participar con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de fideicomisos o empresas dedicadas a la actividad turística, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-K del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE TURISMO</b></p> <p><b>Artículo 44. ...</b></p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII.</b> Participar con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de fideicomisos o empresas dedicadas a la actividad turística, cualquiera que sea su naturaleza jurídica;</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforma</b> la fracción VII del artículo 44 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 44. El Fondo tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. a VI...</p> <p>VII. Participar con los sectores público, social y privado en la constitución, fomento, desarrollo y operación de fideicomisos o empresas dedicadas a la actividad turística, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, <b>promoviendo el otorgamiento de créditos para la construcción, ampliación o remodelación de instalaciones turísticas, que contribuyan al fomento de la actividad turística, privilegiando a las comunidades indígenas.</b></p>

**VIII. a XVI. ...**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Marlene Medina Hernández*